



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 29 de DICIEMBRE de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 002839-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000325-2023-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, el Informe N° 001410-2023-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y el Informe N° 001813-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

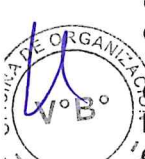
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF del INEN), estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J/INEN se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Gestión del Planeamiento y Presupuesto Institucional, en el cual se establece la exigencia de contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Organización, como parte del procedimiento de aprobación de la conformación o reconfiguración de comités, comisiones, grupos o equipos de trabajo, que requieran la participación de diversos representantes de las unidades de organización del INEN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA se aprueba el reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, cuyo ámbito de aplicación comprende a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y UGIPRESS públicas del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas; así como a las IPRESS y UGIPRESS privadas y mixtas;

Que, el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° del citado reglamento, dispone que el "Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal: Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutorio y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 794-2022/MINSA se aprobó la Guía Técnica para la generación y control de calidad del oxígeno medicinal en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS;

Que, el literal d) del apartado 6.3.1 del subnumeral 6.3 de la citada guía establece que la máxima autoridad de la IPRESS debe establecer por escrito las funciones del Equipo Multidisciplinario y las responsabilidades específicas de cada integrante del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión del oxígeno medicinal;

Que, mediante Informe N° 001410-2023-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en el marco del reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-SA, remitió a la Gerencia General el expediente que contiene la propuesta para la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN";

Que, mediante Memorando N° 002839-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante Informe N° 000325-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización en el ámbito de sus competencias, emite opinión técnica favorable para proceder con la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN";

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Departamento de Enfermería, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;






Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", el cual quedará integrada de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	ROL
01	Representante del Departamento de Farmacia	Presidente
02	Representante del Departamento de Enfermería	Secretaría Técnica
03	Representante del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos	Miembro
04	Representante del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico	Miembro
05	Representante del Departamento de Medicina Crítica	Miembro
06	Representante de la Oficina de Logística	Miembro
07	Representante de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", tiene las siguientes responsabilidades:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y del abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.
 - b) Elaborar la documentación correspondiente como procedimientos, formatos, entre otros, relacionados al proceso de generación y al proceso de control de calidad del oxígeno medicinal en el INEN.
 - c) Supervisar el proceso de generación y el proceso de control de calidad del oxígeno medicinal, en cumplimiento de los procedimientos internos, y generando los registros correspondientes, según se indica en el numeral 6.3.5 de la "Guía Técnica para la generación y control de calidad del oxígeno medicinal en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS" aprobado con Resolución Ministerial N° 794-2022/MINSA.
 - d) Asegurar que se realicen las gestiones para el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de instalaciones y equipos.
 - e) Asegurar que se realicen las gestiones para el cumplimiento de capacitación del personal, desarrollados por el responsable de la instalación de la planta o personal competente o experto en el tema.
 - f) Asegurar que se realicen las gestiones para el cumplimiento del cronograma anual de entrenamiento y capacitación, así como, de la inducción del personal nuevo.
 - g) Asegurar que se cumplan las tareas de limpieza de las instalaciones y los equipos relacionados a la generación del oxígeno medicinal.
 - h) Investigar las fallas presentadas en el proceso de generación del oxígeno medicinal en el INEN, planteando acciones correctivas y preventivas.
 - i) Coordinar las autoinspecciones periódicas al proceso de generación y al proceso de control de calidad del oxígeno medicinal.
 - j) Autorizar el uso del oxígeno medicinal generando en un periodo de tiempo, asegurándose previamente que la documentación se encuentre completa y los controles se hayan realizado dentro de especificaciones o parámetros.
 - k) Otros aspectos que le faculta la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que las distintas unidades de organización del INEN, colaboren con el "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", a efectos de dar cumplimiento a sus responsabilidades asignadas.



ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de los representantes de cada integrante del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN" será a través de un documento formal a solicitud del Departamento de Farmacia y la calidad de presidente de citado equipo multidisciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

